HECHO RELEVANTE

Av. Remolar, 2

Tel.: +34.93.401.76.48

accionista@laseda.es

El Prat de Llobregat, 11 de junio de 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación del hecho relevante publicado en fecha 31 de mayo de 2012 (con número 165832) en virtud del cual La Seda de Barcelona, S.A. comunicó que el Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión celebrada en El Prat de Llobregat el día 31 de mayo de 2012, decidió ejecutar el aumento de capital aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas con fecha 3 de mayo de 2012, se informa que, en ejercicio de las facultades expresas delegadas por la citada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración ha decidido modificar un aspecto del régimen de suscripción aprobado por la Junta General de Accionistas.

Mientras que la Junta General de Accionistas había previsto que el sistema que establecía las reglas de prorrateo para el supuesto de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera superior a las acciones sobrantes, se hiciese sobre la base del número de Acciones Adicionales solicitadas, el Consejo de Administración ha decidido que el prorrateo se efectúe sobre la base del número de acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente.

En particular, las facultades delegadas sobre la base de las cuales el Consejo de Administración ha adoptado el acuerdo mencionado derivan del acuerdo de la Junta General de Accionistas de 3 de mayo de 2012 que contemplaba expresamente la delegación en el Consejo de Administración (entre otras) de "La facultad de determinar el procedimiento de colocación de las acciones emitidas y la forma y plazos de suscripción en las diferentes vueltas, incluso alterando los términos ya fijados si en la práctica esto fuese necesario, los requisitos específicos que han de cumplir los suscriptores, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la emisión y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso de aumento de capital".

La razón por la que el Consejo de Administración ha considerado necesario modificar (y ha modificado) el régimen de prorrateo se transcribe a continuación:

"El Consejo de Administración toma razón de las implicaciones que un eventual cambio de control en la Compañía tendrían en el "Senior Facility Agreement" suscrito por la Compañía con un sindicato de entidades financieras.

Tal y como establece dicho contrato, en el supuesto de que se produjese un cambio de control en la Compañía, el préstamo devendría exigible en su totalidad de forma inmediata. Esto implicaría un grave perjuicio que el Consejo de Administración debe evitar.

En este sentido, y como medida para mitigar el riesgo de que un suscriptor en el aumento de capital alcance un porcentaje accionarial de control que implique la terminación anticipada del préstamo, decide modificar el sistema que establece las reglas de prorrateo para el supuesto de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su





suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera superior a las acciones sobrantes.

Si bien en principio estaba fijado que el prorrateo se hiciese sobre la base del número de Acciones Adicionales solicitadas, se ha considerado conveniente modificar el sistema, de tal modo que el prorrateo se haga sobre la base del número de acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente. De este modo, se prevé evitar, en beneficio de los actuales accionistas de la Compañía, que un adquirente de un número menor de derechos de suscripción preferente pueda suscribir una participación de control en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Con este nuevo sistema, el reparto en el prorrateo se realizará de forma más equitativa, compensando a los accionistas que hayan solicitado importes más bajos de Acciones Adicionales frente a aquellos accionistas que hubiesen solicitado importes más altos".

Atentamente,

Javier Fontcuberta Llanes Secretario del Consejo de Administración